

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 914/MAYEPGC/15**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****Anexo I****ADDENDA AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ALELÍ LIMITADA**

La **SUBSECRETARÍA DE HIGIENE URBANA**, dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Subsecretario de Higiene Urbana, Ing. Mariano Daniel Campos, DNI N° 27.643.154, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA DGREC”, por una parte y, por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO ALELÍ LIMITADA**, representada por la presidente de su Consejo de Administración, Sra. Estela Raquel López, DNI N° 22.114.164, carácter que acredita mediante copias certificadas del estatuto social y del acta de distribución de cargos, con domicilio en la calle Mariano Acosta N° 2709 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “LA COOPERATIVA”, y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar la presente Addenda al Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA COOPERATIVA, en relación al Subproyecto “Asignación por Capacitación”, en adelante el “SUBPROYECTO”.-----

ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución N° 1378-MAYEPGC/2011 se aprobó el “Proyecto Global de de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos Alelí”, presentado por LA COOPERATIVA en el marco de las previsiones del Decreto N° 424/09 y de su reglamentación, aprobada mediante Resolución N° 971-MAYEPGC/09. Incorporado al Proyecto Global aludido, se encontraba el SUBPROYECTO para cuya implementación se otorgó un subsidio mensual de hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-) a partir del mes de noviembre de 2011.-----

Posteriormente, dicho subsidio fue incrementado mediante diversos actos administrativos, siendo el último aumento aquel aprobado mediante Resolución N° 1808-MAYEPGC/14, estableciendo su cuantía en un total mensual de hasta la suma



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 334.000.-), desde del mes de Abril de 2014.-----

Resulta, además, poner de resalto que mediante Resolución N° 2003-MAYEPGC/2014 se prorrogó la vigencia de los subsidios en consideración, por el año 2015.-----

Finalmente, mediante Resolución N°.....-MAYEPGC/15 se aprobó un nuevo incremento de los subsidios en cuestión, con el fin de actualizar el monto de dichos beneficios, toda vez que los mismos se han tornado escasos, producto de la inflación a nivel nacional y el efecto que ésta ha generado sobre el poder adquisitivo del dinero.---

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan modificar el Convenio suscripto y sus sucesivas Addendas, exclusivamente en los aspectos que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA:

El aumento del monto mensual dispuesto por la referida Resolución N°-MAYEPGC/15, en relación al SUBPROYECTO asciende a la suma de hasta PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 83.500.-) mensuales, a partir del mes de Marzo de 2015, haciendo un total mensual de hasta la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 417.500.-) a partir de dicho mes.-----

CLÁUSULA SEGUNDA:

LAS PARTES acuerdan que el aumento referido en la CLÁUSULA PRIMERA será destinado a incrementar los montos máximos de los incentivos de los ciento sesenta y siete (167) Recuperadores Urbanos que se desempeñan en LA COOPERATIVA.-----

A mayor abundamiento se aclara que los mismos recibirán un aumento individual de hasta PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) a partir del mes de Marzo del 2015, lo que significa que el total de su incentivo mensual individual ascenderá a la suma de hasta PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-) desde dicho mes.-----

CLÁUSULA TERCERA:

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 914/MAYEPGC/15 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En virtud de las pautas definidas en la cláusula séptima del Convenio original suscripto entre LAS PARTES, LA COOPERATIVA sólo tendrá derecho a percibir la cantidad adicional que en cada mes resulte necesaria, según el nivel de cumplimiento de cada asociado respecto de las actividades del SUBPROYECTO.-----

CLÁUSULA CUARTA:

LAS PARTES aclaran que los términos del Convenio suscripto entre ellas y sus sucesivas Addendas mantienen su vigencia en todo lo que no ha sido objeto de modificación por la presente.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 2015.